



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 2.985.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. Letra "O" - N° 160485/9 - Fichero N° 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03281-2; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 2961 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de un convenio con la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe, referido a la cesión en comodato de este último Ente Autárquico al Municipio de un equipo reciclador Cutler R.2500, el que como Anexo I forma parte de la referida norma legal.-

Que posteriormente la citada repartición provincial introduce modificaciones en dicho convenio.-

Que, en consideración a lo expresado, la recepción y aceptación de tales modificaciones requieren del dictado de una nueva Ordenanza por parte del Concejo Municipal que permita acordar tal comodato a tenor del nuevo texto del contrato.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

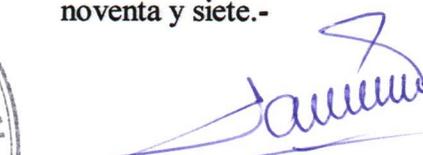
**Art. 1°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio previsto en la Ordenanza N° 2961, conforme al nuevo texto en el que se incluyen las modificaciones sugeridas por la Dirección Provincial de Vialidad, el que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Art. 2°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.-

  
Arq. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

## ANEXO I

### ORDENANZA N° 2.985.-

- - -Entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, Ente Autárquico** por imperio de la Ley N° 4908 y su modificatoria N° 6336, representada en este acto por el señor Administrador de la misma, Don **CLAUDIO O. TIBALDO** - D.N.I. N° 8.434.494, fijando domicilio legal en el 10° Piso del Palacio Municipal sito en calle Salta 2951 de la ciudad de Santa Fe, el que en adelante se denominará "**VIALIDAD**" por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada por su Intendente Municipal C.P.N. Ricardo M. Peirone - D.N.I. N° 10.154.133, fijando domicilio a los efectos legales en Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**VIALIDAD**" cede en comodato a "**LA MUNICIPALIDAD**" una máquina Recicladora CUTLER R-2500 a los fines de efectuar reparaciones de pavimentos de concreto asfáltico existentes dentro del radio urbano de dicha ciudad, estando a cargo de la última la provisión de todos los insumos, materiales, mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos.-

**SEGUNDA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" se hará cargo expresamente de la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera sufrir dicho bien, ya sea por actos propios y/o de terceros y los que, eventualmente, se ocasionasen a terceros en razón de su uso.-

**TERCERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" tomará a su cargo todos los gastos de mantenimiento y funcionamiento del bien objeto del comodato por el término de duración del presente Convenio, asumiendo además la responsabilidad laboral por el personal que emplee en los trabajos.-

  
Arq. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" asumirá la responsabilidad de efectuar la correspondiente denuncia policial en caso de verificar faltante en el equipo entregado.-

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil sin límite a los fines de cubrir la totalidad de los eventuales daños producidos en ocasión y a consecuencia de la ejecución de los trabajos con la maquinaria mencionada en la Cláusula PRIMERA, debiendo estar la póliza constituida a la fecha del acta de iniciación de los trabajos.-

**SEXTA:** "VIALIDAD" destacará siempre que le sea posible un agente obrero especializado a fin de interiorizar del manejo del equipo al personal que proponga "LA MUNICIPALIDAD", no teniendo la primera ninguna responsabilidad en cuanto a la calidad técnica de la obra.-

**SÉPTIMA:** La duración del presente será por el término de 6 (seis) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega del bien, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar este período devolver el mismo en el estado que fuera entregado.-

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por parte de "LA MUNICIPALIDAD", "VIALIDAD" podrá exigir la devolución del bien. Las partes de común acuerdo podrán rescindir el presente Convenio, comunicando dicha decisión con una antelación de treinta (30) días.-

**NOVENA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por parte de "LA MUNICIPALIDAD", queda autorizada "VIALIDAD" para tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasione.-

**DÉCIMA:** Para dirimir todas las cuestiones o controversias que se susciten con motivo de este Convenio, las partes se someten a la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.-

- - -En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los .....

  
Arq. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA